



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

CIRCULAR
DM-001-01-2017

Para: Viceministerio Académico
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Viceministerio Administrativo
Direcciones de Oficinas Centrales
Direcciones Regionales de Educación

De: Alicia Vargas Porras.
Ministra a.i



Fecha: 10 de enero de 2017

Asunto: Obligatoriedad de acatar recomendaciones que emite el Departamento de Análisis Estadístico en materia de producción y divulgación de estadísticas educativas.

Estimados señores y señoras.

El Decreto Ejecutivo 38170-MEP, "Organización Administrativa de Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública", en su artículo 48, inciso a), establece como una de las funciones del Departamento de Análisis Estadístico: "*Coordinar el desarrollo y actualización de los sistemas estadísticos requeridos para la planificación y administración del Sistema Educativo Costarricense*", estableciéndose dicho departamento en la instancia técnica competente para informar, recomendar y brindar lineamientos sobre la producción y divulgación de estadísticas educativas.

En ese sentido, se instruye para que las instancias que producen y administran estadísticas educativas, lo hagan en apego a las recomendaciones técnicas del Departamento de Análisis Estadístico. Lo anterior, en atención a la disposición 4.4 del informe DFOE-SOC-IF-10-2016, de la Contraloría General de la República.

Saludos cordiales.

"Educar para una nueva ciudadanía"

emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

A LA DRA. SONIA MARTA MORA ESCALANTE EN SU CALIDAD DE MINISTRA DE EDUCACIÓN O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.4 Emitir e implementar una directriz a los departamentos y direcciones del MEP que producen y administran diversas estadísticas educativas, donde se establezca que en materia de producción y divulgación de estadísticas educativas, se deberán de acatar las instrucciones que al efecto emita el DAE-MEP, ello en cumplimiento del artículo 48 del decreto ejecutivo N.º 38170-MEP. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, remitir a la Contraloría General, a más tardar el 28 de febrero de 2017, una certificación que haga constar la emisión de la indicada directriz. Asimismo, remitir a más tardar el 31 de agosto de 2017 una certificación donde conste que la citada directriz fue implementada. Ver párrafos del 2.42 al 2.44 de este informe.